

04 de octubre del 2022
SCMM-602-10-2022

Señora
Sonia Altamirano Taylor
Alcaldesa a.i.

Máster
Marlene Bolaños Álvarez, Directora
Dirección de Gestión Financiera

Licenciada
Hazel Montero Chaves, Jefe
Departamento de Recursos Humanos

Señora
Ingrid Jiménez Fernández, Encargada
Unidad de Planillas

Ingeniero
Alonso Cascante Campos, Jefe
Departamento de Tecnologías de la Información

Señores
Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Moravia
Seccional ANEP-Municipalidad de Moravia
STMCR Filial Moravia

ASUNTO: Aprobación de aumento salarial correspondiente al II Semestre del 2022.

Estimados señores:

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Concejo Municipal, el cual dice:

Ref. Acuerdo #1546-2022

Comisión de Hacienda y Presupuesto

II DICTAMEN

Suscriben: Aguilar Bermúdez, Casasola Chaves y Quirós Mora

Se conoce oficio DAMM 465-09-2022 de fecha 08 de setiembre de 2022, suscrito por el señor Roberto Zoch Gutiérrez, Alcalde, mediante el cual remite negociación de propuesta del aumento salarial para el segundo semestre del año 2022 por el orden del 6,36%.

Asimismo, remite criterio técnico en relación con la viabilidad financiera, técnica y legal de avalar incremento salarial ordinario para el segundo semestre del año 2022 (oficios ILMM 084 - 09 -2022 / G.F 110-09-2022, de la Dirección de Gestión y Asesoría Jurídica – Dirección de Gestión Financiera). Finalmente, remite la proyección plurianual de dicho incremento.

LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Resultando:

1. Que, sobre los procesos de negociación de aumentos salariales, con criterio vinculante para la Municipalidad de Moravia (oficio DFOE-DL-1501 de fecha 05 de octubre del 2018), la Contraloría General de la República ha expresado:

“(…)

En el horizonte para definir el aumento salarial corresponde identificar entre otros, la fuente y la cantidad de ingresos disponible, los estudios salariales de mercado, los métodos de negociación, así como establecer los representantes del Concejo Municipal en la negociación (que eventualmente puede recaer en el Alcalde Municipal si así lo acuerda el órgano colegiado), de todas formas el resultado de la negociación última debe contar con la aprobación oportuna del Concejo Municipal.

En resumen, para incorporar los recursos necesarios en el instrumento presupuestario del caso, se debe de contar de previo con la aprobación del monto o porcentaje de aumento por parte del Concejo Municipal, luego la administración municipal realizará los cálculos definitivos para obtener las asignaciones presupuestarias necesarias.

(…) Se reitera que quien tiene la competencia de celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes municipales y autorizar los egresos es el Concejo Municipal.

De manera que, sin entrar en particularidades cabe señalar que de no estar debidamente habilitado el Alcalde Municipal por acuerdo expreso de delegación del Concejo Municipal con el que se le instruya que negocie en la materia salarial, eventualmente se encontraría aún como administrador

general de la municipalidad excediendo sus competencias y resultando improcedente cualquier monto o porcentaje de incremento salarial que por su propia iniciativa haya establecido; a no ser que se trate de cifras preliminares con la finalidad de someterlas oportunamente ante y para que el órgano colegiado como se ha dicho supra sea quien apruebe el incremento del caso.” (lo subrayado y en negrita no es del original)

2. Que mediante acuerdo n.º0128-2020 tomado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º11 del 13 de julio de 2020, se aprobó delegar en la Alcaldía el proceso de negociación para aumentos salariales a los funcionarios de la Municipalidad de Moravia, siendo facultad exclusiva del Concejo Municipal su aprobación o improbación, según la potestad conferida por el inciso e) del artículo 13 del Código Municipal.
3. Que previo a resolver por el fondo, mediante acuerdo n.º1526-2022 tomado en la sesión ordinaria n.º125 del 21 de setiembre de 2022, el Concejo Municipal aprobó convocar en audiencia ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los tres sindicatos existentes en la Municipalidad de Moravia, a saber, (Sitramumo, Seccional ANEP-Municipalidad de Moravia y STMCR Filial Moravia) a las 19:30 horas del 22 de setiembre de 2022.
4. Que mediante nota –sin número- de fecha 26 de setiembre de 2022, suscrita por representantes de Sitramumo, se informó que se llevó a cabo Asamblea General de Trabajadores del 26 de setiembre de 2022, donde se acordó: 1) Ratificar negociación de aumento salarial del II semestre 2022 en el cual se estableció una propuesta de incremento por el 6,36% a todas las clases de puestos; 2) Rechazar la propuesta realizada por el Concejo Municipal por un aumento nominal fijo de ¢25.987,61 y, 3) Solicitar una audiencia con la Comisión de Hacienda y Presupuesto el día 29 de setiembre de 2022.
5. Que mediante acuerdo n.º1535-2022 tomado en la sesión ordinaria n.º126 celebrada el 26 de setiembre de 2022, el Concejo Municipal acordó: 1) Rechazar en todos sus extremos la propuesta de aumento salarial para el II semestre 2022 planteada por la Administración mediante oficio DAMM 465-09-2022 por el orden del 6,36% para todas las bases salariales; 2) Avocarse el conocimiento pleno de la negociación de aumento salarial del II Semestre de 2022, dejando sin efecto, para este caso concreto, la delegación hecha mediante acuerdo n.º0128-2020; 3) Solicitar a la Dirección de Gestión Financiera realizar un cálculo de la proyección plurianual que implicaría, eventualmente, la aprobación de un incremento salarial a todas las bases de todas las clases salariales por el orden de ¢25.987,61 (veinticinco mil novecientos ochenta y siete colones con sesenta y un céntimos) correspondiente al II semestre 2022 y plantear como contrapropuesta dicho monto ante los sindicatos.

6. Que en sesión extraordinaria de la Comisión de Hacienda y Presupuesto celebrada el 29 de setiembre de 2022, se recibió en audiencia a los sindicatos para que manifestaran lo que tuvieran a bien sobre el proceso de negociación de ajuste salarial. La representación de Sitramumo manifestó estar a favor del incremento por el 6.36% planteado inicialmente. La representación de la seccional ANEP-Municipalidad de Moravia manifestó estar a favor de la contrapropuesta planteada por el Concejo Municipal por el monto nominal de ¢25.987,61.

Considerando:

PRIMERO. - Sobre la proyección plurianual del aumento planteado inicialmente. La propuesta inicialmente planteada por el sindicato y analizada por la Administración tendría como resultado la siguiente proyección plurianual de egresos para la Municipalidad de Moravia entre el segundo semestre 2022 y el año 2024:

AUMENTO SALARIAL 2º SEMESTRE 2022			
PROYECCION PLURIANUAL DEL 6,36%			
	2022	2023	2024
Sueldos Para Cargos Fijos (Base)	39 451 135.00	78 902 270.00	78 902 270.00
Servicios Especiales	615 770.00	1 231 540.00	1 231 540.00
Suplencias	1 200 800.00	0.00	0.00
Tiempo Extraordinario	712 570.00	0.00	0.00
Recargo De Funciones	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad	0.00	0.00	0.00
Retribucion Años Servidos (A anualidades)	0.00	0.00	0.00
Retribucion Ejercicio Lib.Prof (Prohibic,+ Dedicacion)	3 626 115.00	7 849 740.00	7 849 740.00
Otros Incentivos Salariales	0.00	0.00	0.00
Salario Escolar	3 735 165.00	7 205 855.00	7 205 855.00
Aguinaldo	4 111 795.00	7 932 450.00	7 932 450.00
Contribucion Patronal Al Ccss 9.25% (Sem Patronal)	4 564 095.00	8 805 020.00	8 805 020.00
Aporte Banco Popular ,50% (0.25 Bco Popular + 0.25%	246 710.00	475 950.00	475 950.00
Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de CCSS	2 590 430.00	4 997 445.00	4 997 445.00
Aporte Patronal Régimen Obligat.Pens.Complement. 3	1 480 245.00	2 855 685.00	2 855 685.00
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 1.5!	740 125.00	1 427 840.00	1 427 840.00
Contribución Patronal a fondos administrados por ente	986 830.00	1 903 790.00	1 903 790.00
	64 061 785.00	123 587 585.00	123 587 585.00

Fuente: Dirección de Gestión Financiera.

Como se desprende del cuadro anterior, si se aprobara un incremento a todas las bases salariales por el orden del **6,36%** significaría, para el segundo semestre del 2022, un egreso de **¢64.061.785,00** y, para cada uno de los siguientes años, un monto fijo de **¢123.587.585,00**. Entre

2022 y 2024 el aumento representaría **₡311.236.955,00** (trescientos once millones doscientos treinta y seis mil novecientos cincuenta y cinco colones exactos).

SEGUNDO. - Sobre el incremento en el costo de vida y el sano equilibrio de las finanzas municipales.

Si bien el Concejo Municipal comprende que el costo de la vida ha tenido un incremento considerable en los últimos años y, particularmente en el 2022 (IPC acumulado a agosto 2022 representa un 9,45% y, según el Informe de Política Monetaria del Banco Central al 27 de julio de 2022, los modelos de pronóstico señalan que la inflación general, medida por la tasa de variación interanual del IPC, se ubicaría en promedio alrededor de 8,6% al cierre del período 2022), es deber de este órgano tomar en consideración que un aumento salarial que se ajuste a dicha cifra representará, sin duda, un incremento igualmente considerable en los gastos de la Municipalidad que, aun cuando en lo inmediato pueda hacerles frente, la variación cercana al 10%, de un año a otro, en todos los salarios (lo que incluye efectos en aquellos que ganan prohibición o dedicación exclusiva, aguinaldos, salarios escolares, cargas sociales y seguros) podría ser un acto de irresponsabilidad financiera a largo plazo si las condiciones del costo de vida continúan en esa dimensión a futuro. Es por ello, que el Concejo Municipal debe tomar previsiones razonables y proporcionadas en materia de política salarial, pero, además, considerando siempre que su actuación debe estar encaminada a la satisfacción primordial del interés general y no exclusivamente el de sus funcionarios.

La propuesta hecha plantea un aumento del 6,36%, que el sindicato de trabajadores dice que calculó de la siguiente manera: un **8,71% de inflación interanual** a mayo de 2022 en el periodo 2022, menos un 2,35% de inflación, según su criterio, ya reconocido en el primer semestre 2022, por lo que existe un pendiente de reconocer de 6,36%.

Mediante acuerdo n.º1150-2022 tomado por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria n.º51 del 09 de marzo de 2022, se aprobó un incremento salarial para el I semestre 2022 por el orden del **2,35%** a todas las bases salariales, siendo ese un monto inferior a la inflación acumulada a diciembre de 2021 (semestre inmediato anterior) que para entonces era del 3,30%.

Ha sido usual que el Concejo Municipal considere, a efectos de determinar el porcentaje de aumento salarial el semestre anterior vencido a aquel sobre el cual va a determinar el nuevo incremento. En el caso del II semestre 2022 procedería entonces valorar el % de inflación acumulada al mes de junio de 2022, que según datos del INEC fue por el orden del 7,35%:

CUADRO 2.2
Costa Rica. Variación porcentual mensual, acumulada e interanual del índice general por mes, 2021 y 2022

Mes	Variación porcentual					
	2021			2022		
	Mensual	Acumulada	Interanual	Mensual	Acumulada	Interanual
Enero	0,18	0,18	0,96	0,37	0,37	3,50
Febrero	-0,26	-0,08	0,41	1,09	1,47	4,90
Marzo	0,03	-0,05	0,47	0,88	2,36	5,79
Abril	0,29	0,24	1,21	1,58	3,98	7,15
Mayo	-0,01	0,22	1,34	1,44	5,48	8,71
Junio	0,54	0,76	1,91	1,78	7,35	10,06
Julio	-0,21	0,55	1,44	1,09	8,52	11,48
Agosto	0,28	0,83	1,72	0,86	9,45	12,13
Setiembre	0,63	1,47	2,09			
Octubre	0,49	1,96	2,50			
Noviembre	0,82	2,80	3,35			
Diciembre	0,48	3,30	3,30			

Fuente: INEC-Costa Rica. Índice de Precios al Consumidor base diciembre 2020, 2022.

El sindicato ha requerido un 6,36% y; sin embargo, en esta ocasión, el Concejo Municipal considera que existen otros elementos que deben valorarse a la hora de determinar el aumento final, pues a diferencia de los aprobados en ejercicios económicos anteriores, el porcentaje asciende a una suma considerable, muy distinta y muy superior a los incrementos aprobados al menos durante los últimos 6 años en la Municipalidad:

AÑO	I SEMESTRE	II SEMESTRE
2016	1,40%	1,00%
2017	1,00%	1,00%
2018	1,57%	€3.750,00
2019	1,45%	€3.750,00
2020	1,50%	0,75%
2021	0,82%	0,45%
2022	2,35%	<i>-por definir-</i>

Fuente: acuerdos municipales de aumentos salariales.

Nótese que los funcionarios de la Municipalidad de Moravia no han dejado de percibir ajustes salariales durante los últimos años, de manera ininterrumpida; a diferencia de lo que ocurre, por ejemplo, con todos los funcionarios del Gobierno Central, quienes desde la vigencia de la regla fiscal con la promulgación de la ley n.º9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas no perciben incrementos salariales ni siquiera por costo de vida (inciso c) del artículo 13 del Capítulo II, Título IV).

Como se aprecia, los funcionarios de la institución no han visto menoscabados sus salarios y, por el contrario, se han venido reconociendo incrementos razonables que, al menos entre 2016-2022 han sido, en términos de la sumatoria de los mismos, superiores al 13,29% (excluyendo los montos nominales de los II semestres de 2018 y 2019 por no ser porcentuales), dato que, en todo caso, no es el real definitivo del incremento, pues el dato acumulado sería muy superior.

En resumen, se ha reconocido en el transcurso de 6 años, como mínimo, un 13,29% en incrementos a los funcionarios municipales de Moravia y ahora, solo para el II semestre de 2022 se está solicitando prácticamente la mitad de eso (un 6,36%), lo que a todas luces hace ver una situación desproporcionada que, si bien no es achacable ni a los funcionarios ni a la propia institución, (pues el costo de vida para nadie es un secreto, ha venido en aumento desde la pandemia por Covid-19); lo cierto es que ese fenómeno no puede verse aislado del resguardo adecuado de las finanzas municipales por las que los regidores deben velar en todo momento para evitar, a futuro, problemas para financiar los programas de obra pública y sociales que están dirigidos a la ciudadanía.

Según la escala salarial actualizada al I semestre de 2022, suministrada por el Departamento de Recursos Humanos, el salario base de las distintas clases es el siguiente:

ESCALA SALARIAL I SEMESTRE 2022

Nombre Puesto	Estado	Salario Mensual Base
ALCALDE	ACTIVO	3 255 257,42
DIRECTOR	ACTIVO	1 139 127,86
MEDICO EMPRESA G1-MEDIO TIEMPO	ACTIVO	457 328,00
OFICIAL ADM 1	ACTIVO	378 067,51
OFICIAL ADM 2	ACTIVO	391 578,25
OFICIAL ADM 3	ACTIVO	409 123,40
OFICIAL ADM 4	ACTIVO	419 047,95
OPERATIVO 1	ACTIVO	353 573,01
OPERATIVO 2	ACTIVO	375 151,36
OPERATIVO 3	ACTIVO	396 107,88
OPERATIVO 4	ACTIVO	465 853,01
PROFESIONAL 1	ACTIVO	659 273,38
PROFESIONAL 1(M/T)	ACTIVO	329 636,69
PROFESIONAL 2	ACTIVO	759 098,97
PROF MUNI 2-A	ACTIVO	893 182,01
PROF MUNI 2-B	ACTIVO	941 567,82
TECNICO 1	ACTIVO	428 005,98
TECNICO 2	ACTIVO	442 959,53
TECNICO 3	ACTIVO	480 275,88
TECNICO 4	ACTIVO	544 029,19
TECNICO 4(M/T)	ACTIVO	246 549,35
TECNICO 5	ACTIVO	594 856,61
TECNICO 5(M/T)	ACTIVO	295 465,32
VICEALCALDE	ACTIVO	2 604 205,94

Fuente: Departamento de Recursos Humanos.

Como se puede observar, todos los salarios se encuentran muy por encima del salario mínimo legal vigente decretado para cada clase de trabajador. También como se dijo, no han dejado de crecer desde 2016 a la fecha. Se consideran salarios competitivos y con un adecuado clima de pluses salariales para las clases profesionales, además de las anualidades.

En caso de que se aplicara a las bases salariales antes señaladas, el incremento del 6,36% pretendido, las mismas representarían un aumento en cada clase de puesto por los siguientes montos:

PUESTO	SALARIO BASE	AUMENTO 6,36%	NUEVA BASE
ALCALDE	₡ 3.255.257,42	₡ 207.034,37	₡ 3.462.291,79
VICEALCALDE	₡ 2.604.205,94	₡ 165.627,50	₡ 2.769.833,44
DIRECTOR	₡ 1.139.127,86	₡ 72.448,53	₡ 1.211.576,39
PROFESIONAL 2-B	₡ 941.567,82	₡ 59.883,71	₡ 1.001.451,53
PROFESIONAL 2-A	₡ 893.182,01	₡ 56.806,38	₡ 949.988,39
PROFESIONAL 2	₡ 759.098,97	₡ 48.278,69	₡ 807.377,66
PROFESIONAL 1	₡ 659.273,38	₡ 41.929,79	₡ 701.203,17
TÉCNICO 5	₡ 594.856,61	₡ 37.832,88	₡ 632.689,49
TÉCNICO 4	₡ 544.029,19	₡ 34.600,26	₡ 578.629,45
TÉCNICO 3	₡ 480.275,88	₡ 30.545,55	₡ 510.821,43
OPERATIVO 4	₡ 465.853,01	₡ 29.628,25	₡ 495.481,26
MÉDICO DE EMPRESA G1-MEDIO TIEMPO	₡ 457.328,00	₡ 29.086,06	₡ 486.414,06
TÉCNICO 2	₡ 442.959,53	₡ 28.172,23	₡ 471.131,76
TÉCNICO 1	₡ 428.005,98	₡ 27.221,18	₡ 455.227,16
OFICIAL ADMINISTRATIVO 4	₡ 419.047,95	₡ 26.651,45	₡ 445.699,40
OFICIAL ADMINISTRATIVO 3	₡ 409.123,40	₡ 26.020,25	₡ 435.143,65
OPERATIVO 3	₡ 396.107,88	₡ 25.192,46	₡ 421.300,34
OFICIAL ADMINISTRATIVO 2	₡ 391.578,25	₡ 24.904,38	₡ 416.482,63
OFICIAL ADMINISTRATIVO 1	₡ 378.067,51	₡ 24.045,09	₡ 402.112,60
OPERATIVO 2	₡ 375.151,36	₡ 23.859,63	₡ 399.010,99
OPERATIVO 1	₡ 353.573,01	₡ 22.487,24	₡ 376.060,25
PROFESIONAL 1 -MEDIO TIEMPO	₡ 329.636,69	₡ 20.964,89	₡ 350.601,58
TÉCNICO 5- MEDIO TIEMPO	₡ 295.465,32	₡ 18.791,59	₡ 314.256,91
TÉCNICO 4- MEDIO TIEMPO	₡ 246.549,35	₡ 15.680,54	₡ 262.229,89

Fuente: Elaboración propia con base en la escala salarial vigente.

Como se observa, para un operativo 1 (clase salarial más baja de la escala) el aumento representaría ₡22.487,24; mientras que para el Alcalde Municipal representaría ₡207.034,37; es decir, más de 9 veces el monto, lo que hace que quien gana más, obtenga mayor incremento y, quien gana menos, el menor incremento; lo cual dista de ser una política progresiva. Se incluyen los salarios del Alcalde y Vicealcaldesa debido a que sus salarios corresponden a un 10% más del salario mejor pagado de

la institución y un 80% del salario del Alcalde, respectivamente, por lo que los aumentos en los salarios base de los funcionarios inciden directamente en el cálculo de los suyos.

Nótese que la diferenciación que se ha hecho durante los años a las clases salariales en sus aumentos ha generado en algunas ocasiones distorsiones en la propia escala salarial, donde ahora un operativo 4 gana más que sus clases salariales superiores (todos los oficiales administrativos y los técnicos 1 y 2).

Bajo estas circunstancias se ha determinado que lo más razonable para garantizar que las finanzas municipales no sufran dislocaciones a futuro y los salarios de los funcionarios tengan algún grado de reconocimiento –en los márgenes permitidos por el IPC-, pero además considerando que las circunstancias excepcionales del costo de vida no pueden ser asumidas por la institución siempre de manera intacta, es recomendando -como contrapropuesta- la aprobación de un monto nominal como aumento salarial para el II semestre del año 2022, según la siguiente lógica:

TERCERO. - FÓRMULA DE CÁLCULO DEL AUMENTO SALARIAL PROPUESTA POR EL CONCEJO MUNICIPAL.

Se utilizará como base del aumento salarial, tal como ha sido costumbre en ocasiones anteriores y, por ser el dato más certero disponible, la inflación acumulada al semestre inmediato anterior, a saber, a junio de 2022, cuyo porcentaje fue de **7,35%**.

Se aplicará el porcentaje completo a la base salarial más baja de la escala salarial, sea esta la de operativo 1 (¢353.573,01) y el resultado del monto nominal será el monto de aumento para todas las bases: $(\text{¢}353.573,01 * 7,35/100) = \text{¢}25.987,61$ (veinticinco mil novecientos ochenta y siete colones con sesenta y un céntimos).

La propuesta planteada es, sin duda, mucho más económica para las finanzas municipales, pues representa menor costo para la Municipalidad y, por tanto, para la persona contribuyente, que lo planteado si se aprobara un porcentaje de 6,36; lo que permitirá a futuro que los restantes millones sean invertidos en proyectos institucionales al servicio de la comunidad y no en incrementar la partida de remuneraciones que para el presupuesto inicial del ejercicio económico 2022 ya representaba un 48% del gasto.

Con el fin de contar con el dato preciso del % de aumento salarial planteado por el Concejo, mediante acuerdo n.º1535-2022, se requirió a la Dirección de Gestión Financiera elaborar la proyección plurianual del incremento propuesto en forma nominal a todas las bases, respuesta que se obtuvo mediante oficio GF 128-09-2022 del 28 de setiembre de 2022, con el siguiente resultado:

PROPUESTA SINDICAL-ADMINISTRACIÓN
PROPUESTA DEL CONCEJO

	AUMENTO SALARIAL 2º SEMESTRE 2022		
	PROYECCION PLURIANUAL DEL 6,36%		
	2022	2023	2024
Sueldos Para Cargos Fijos (Base)	39 451 135.00	78 902 270.00	78 902 270.00
Servicios Especiales	615 770.00	1 231 540.00	1 231 540.00
Suplencias	1 200 800.00	0.00	0.00
Tiempo Extraordinario	712 570.00	0.00	0.00
Recargo De Funciones	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad	0.00	0.00	0.00
Retribucion Años Servidos (Anualidades)	0.00	0.00	0.00
Retribucion Ejercicio Lib.Prof (Prohibic,+ Dedicacion)	3 626 115.00	7 849 740.00	7 849 740.00
Otros Incentivos Salariales	0.00	0.00	0.00
Salario Escolar	3 735 165.00	7 205 855.00	7 205 855.00
Aguinaldo	4 111 795.00	7 932 450.00	7 932 450.00
Contribucion Patronal Al Ccss 9.25% (Sem Patronal)	4 564 095.00	8 805 020.00	8 805 020.00
Aporte Banco Popular ,50% (0.25 Bco Popular + 0.25%	246 710.00	475 950.00	475 950.00
Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de CCSS	2 590 430.00	4 997 445.00	4 997 445.00
Aporte Patronal Régimen Obligat.Pens.Complement. 3	1 480 245.00	2 855 685.00	2 855 685.00
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 1.5%	740 125.00	1 427 840.00	1 427 840.00
Contribución Patronal a fondos administrados por ente	986 830.00	1 903 790.00	1 903 790.00
	64 061 785.00	123 587 585.00	123 587 585.00

	AUMENTO SALARIAL 2º SEMESTRE 2022		
	PROYECCION PLURIANUAL		
	MONTO NOMINAL € 25,987,61		
	2022	2023	2024
Sueldos Para Cargos Fijos (Base)	33 373 481.02	66 746 962.05	66 746 962.05
Servicios Especiales	545 742.30	1 091 484.59	1 091 484.59
Suplencias	1 200 800.00	0.00	0.00
Tiempo Extraordinario	712 570.00	0.00	0.00
Retribucion Años Servidos (Anualidades)	0.00	0.00	0.00
Retribucion Ejercicio Lib.Prof (Prohibic,+ Dedicacion)	1 744 664.97	3 489 333.42	3 489 333.42
Otros Incentivos Salariales	0.00	0.00	0.00
Salario Escolar	3 077 579.11	5 841 747.44	5 841 747.44
Aguinaldo	3 387 901.87	6 430 793.54	6 430 793.54
Contribucion Patronal Al Ccss 9.25% (Sem Patronal)	3 760 573.62	7 138 181.33	7 138 181.33
Aporte Banco Popular ,50% (0.25 Bco Popular + 0.25%	203 276.42	385 850.61	385 850.61
Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de C	2 134 377.32	4 051 401.43	4 051 401.43
Aporte Patronal Régimen Obligat.Pens.Complemen	1 219 643.47	2 315 088.68	2 315 088.68
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral :	609 824.24	1 157 541.84	1 157 541.84
Contribución Patronal a fondos administrados por e	813 095.65	1 543 392.45	1 543 392.45
	52 783 529.98	100 191 777.38	100 191 777.38

Fuente: Dirección de Gestión Financiera.

Como se observa, la propuesta del Concejo implica, para el segundo semestre 2022, un costo de €11.278.255,02 menos que la propuesta sindical. Asimismo, para los siguientes años (2023 y en adelante) tiene una diferencia de €23.395.807,62. En resumen, si se compara la proyección plurianual a 2024 de una y otra propuesta, la del Concejo representa €58.069.870,26 menos que la propuesta sindical

CUARTO. - El Concejo Municipal desea recordar que, si bien no existe un derecho u obligación constitucional, laboral o municipal a aumentar los salarios de las y los funcionarios municipales, dado que los mismos se encuentran por encima del salario mínimo legal, lo cierto es que la Municipalidad de Moravia ha velado porque su escala salarial sea competitiva, dignifique el trabajo y corresponda, en monto, a las funciones de su personal en el marco de la ley. Debe tenerse claro que cualquier incremento salarial, así implique el ajuste por costo de vida, representa un egreso para las finanzas institucionales, cuyo pago final recaerá en el contribuyente.

Por tanto,

Esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal:

UNO. - AUTORIZAR un incremento salarial a todas las bases de la escala salarial de la Municipalidad, por la suma de ¢25.987,61 (veinticinco mil novecientos ochenta y siete colones con sesenta y un céntimos).

DOS. - Este pago rige y será realizado en forma retroactiva desde el 1° de julio del 2022.

TRES. - Se autoriza al señor Alcalde, Roberto Zoch Gutiérrez o quien en su lugar ocupe el cargo, suscribir el convenio simple, el cual se transcribirá a continuación y para lo cual se advierte que una vez suscrito dicho convenio, deberá remitirse un tanto original a la Secretaría del Concejo Municipal para su archivo en el correspondiente expediente administrativo.

CONVENIO SIMPLE DE REAJUSTE SALARIAL II SEMESTRE DEL 2022

Entre nosotros ROBERTO ZOCH GUTIÉRREZ, mayor, casado, Licenciado en Administración de Empresas, vecino de San Jerónimo de Moravia, portador de la cédula de identidad número 1-1266-0934, ALCALDE DEL CANTÓN DE MORAVIA, conforme fuera designado en resolución N° 1280-E11-2020 emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones, con un período de nombramiento que rige desde el 1 de mayo del 2020 y hasta el 30 de abril del 2024, actuando con ajuste en el acuerdo del Concejo Municipal: N°1150-2022 y EDUARDO ENRIQUE BADILLA VARGAS, mayor, casado, vecino de Moravia, cedula 1-0615-0462, actuando en su condición de SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE MORAVIA denominado "SITRAMUMO" convenimos en celebrar el presente convenio de reajuste salarial para el II semestre del 2022, el cual se registrá por el siguiente clausulado:

PRIMERO. - De conformidad con la Ley N°7794, Capítulo V, la Municipalidad establece la carrera administrativa municipal, como medio de desarrollo y promoción humana, entendido lo anterior como un sistema integral regulador de empleo y relaciones laborales entre la administración y sus colaboradores, propiciando con ello un clima de trabajo que corresponda a las responsabilidades y como contraprestación a su cumplimiento una adecuada y justa remuneración.

SEGUNDO. - Existe consenso en que las remuneraciones que reciben los trabajadores municipales deben estar acordes, entre otras variables, con las

condiciones presupuestarias, la satisfacción razonable de las necesidades de los empleados y la concordancia que debe de existir entre los salarios que prevalecen para el sector privado y el sector público, de manera tal que la brecha no se expanda a favor de los primeros.

TERCERO. - Se han consensado las posibilidades financieras y presupuestarias de la Municipalidad de Moravia con otras variables concordantes y como resultado se acuerda fijar para todos los servidores municipales de Moravia un aumento salarial nominal por la suma de **₡25.987,61** (veinticinco mil novecientos ochenta y siete colones con sesenta y un céntimos) sobre las bases salariales de la totalidad de los funcionarios, el cual se aplicará de forma ordinaria a partir de la fecha que, a la brevedad, sea administrativa y operativamente posible para la Dirección de Gestión Financiera y el Departamento de Recursos Humanos. El saldo pendiente será pagado retroactivamente a más tardar la fecha en que administrativa, técnica y operativamente disponga la Dirección de Gestión Financiera en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos y la Unidad de Planillas, fecha que deberán hacer del conocimiento de los funcionarios y funcionarias municipales.

CUARTO. – De forma expresa, tanto la municipalidad, como el sindicato aceptan la propuesta de aumento salarial detallada en el punto tercero de este convenio. Lo cual, se reitera, ha sido establecido conforme las posibilidades financieras reales del municipio, su disponibilidad presupuestaria y criterios técnicos.

QUINTO. - El presente convenio tiene sus bases legales en el artículo 28 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de esta Municipalidad. Esta negociación es el resultado de la autonomía municipal, consagrada en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política. Asimismo, de la potestad creada por el Código Municipal en sus artículos 109, 124, 129 y 131. Igualmente, esta negociación fue estructurada sobre principios básicos de equidad, proporcionalidad, razonabilidad, estabilidad salarial, las condiciones presupuestarias de la municipalidad y un equilibrio funcional del régimen de empleo público de la Municipalidad de Moravia.

Conformes con esta negociación firmamos el presente convenio en San Vicente de Moravia, a los **XX** días del mes de octubre del 2022.

ROBERTO ZOCH GUTIÉRREZ
ALCALDE

EDUARDO BADILLA VARGAS
SECRETARIO GENERAL SITRAMUMO

CUARTO. – Este acuerdo, el incremento salarial y la operacionalización del convenio simple, quedan sujetos a que exista el suficiente contenido presupuestario en la partida correspondiente, para lo cual se requiere que el Concejo Municipal apruebe previamente una modificación presupuestaria, cuya elaboración corresponde a la Dirección de Gestión Financiera.

QUINTO. - Este acuerdo municipal deberá ser subido al sitio web de la municipalidad, conforme dispone el acuerdo municipal N°1536-2022, por lo que se instruye lo que corresponda a la Secretaría del Concejo Municipal y al Departamento de Tecnologías de la Información.

Notifíquese a la Alcaldía, Dirección de Gestión Financiera, Departamento de Recursos Humanos, Unidad de Planillas, sindicatos de la Municipalidad de Moravia y, al Departamento de Tecnologías de la Información.

- **POR UNANIMIDAD para el fondo y aprobación definitiva de los ediles** Marielos Hernández Mora, Sandra Artavia Salas, Giancarlo Casasola Chaves, Angie Quirós Mora, Ana Teresa Sancho Arroyo, Maritza Brenes Méndez en sustitución de Randall Montero Rodríguez -quien se encuentra ausente- y Diego López López.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CIENTO VEINTISIETE, CELEBRADA EL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ACUERDA APROBAR EL SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO (TRANSCRITO ANTERIORMENTE). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Atentamente,

MARIELOS HERNÁNDEZ MORA
PRESIDENTA MUNICIPAL



MARISOL CALVO SÁNCHEZ
SECRETARIA



 Archivo.